

RESOLUCIÓN No. 433
(26 de mayo de 2020)

“Por la cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de Covid-19 en el ICETEX”

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX

En desarrollo de la Resolución No. 666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y de la Circular Externa 100-009 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto Legislativo 539 de 2020, durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social es la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y efectuar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, los cuales son vinculantes para los sectores.

Que con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y efectuar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, aplicable para todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública, con excepción del Sector Salud y sin perjuicio de las especificidades propias de los protocolos que se estimen pertinentes para cada sector.

Que la norma en comento señala que las medidas aplican tanto a los trabajadores y contratistas de prestación de servicios, señalando, igualmente, que cada sector, empresa o entidad deberán, con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, efectuar las adaptaciones correspondientes a su actividad, definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

Que en la citada resolución, establece como obligaciones para el empleador, entre otras, las siguientes: *“3.1.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución. 3.1.2. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo. 3.1.3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo. 3.1.4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa. 3.1.5. Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de COVID-19. (...) 3.1.8. Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas a sus diferentes actividades. 3.1.9. Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador...”*

“EL AUTOCUIDADO ES EL BIENESTAR DE TOD@S”

Página 1 | 7
F416
V1

RESOLUCIÓN No. 433
(26 de mayo de 2020)

“Por la cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de Covid-19 en el ICETEX”

Que la Resolución No. 666 de 2020, consagra dentro de las obligaciones para el servidor o contratista, las siguientes: *“3.2.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe. 3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. 3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp.”*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud y Protección Social, expidieron la Circular Externa 100-009 de 2020, la cual tiene por asunto *“Acciones para implementar en la administración pública, las medidas establecidas en el protocolo general de bioseguridad adoptado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social”*

Que en la circular en comento se presentan una serie de acciones para la adopción de las directrices desarrolladas en los Decretos Legislativos 491 y 539 de 2020 y en la citada Resolución No. 666 del 2020, entre las cuales se desatacan las siguientes: (i) priorizar el trabajo en casa, como medida principal para que los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios desempeñen sus funciones y cumplan con sus obligaciones; (ii) establecer instrumentos de seguimiento a las actividades desarrolladas por los servidores mediante el trabajo en casa. En caso de los contratistas de prestación de servicios, la herramienta será el plan de trabajo aprobado para la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones; (iii) adoptar el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que en este contexto, con el ánimo de continuar con la ejecución de las medidas de prevención y protección laboral frente a los riesgos asociados al Coronavirus Covid-19 y en concordancia con lo establecido por el Gobierno Nacional frente a la implementación de una estrategia para contener la propagación del virus, es menester establecer el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del Coronavirus Covid-19 en el ICETEX, el cual contiene los lineamientos sobre medidas sanitarias preventivas y de mitigación que deberán implementarse para el regreso escalonado y controlado de los colaboradores a las instalaciones de la entidad, con el fin de salvaguardar la salud de estos y de sus familias, así adoptar la Resolución 666 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer para el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Perez” –ICETEX, el Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de la Transmisión de COVID-19, así como asegurar la continuidad de la ejecución de las medidas acogidas previamente por la entidad orientadas a prevenir y mitigar los factores de riesgo que puedan generar la propagación de la enfermedad por Coronavirus COVID-19, garantizar la correcta prestación del servicio y adoptar los lineamientos establecidos en la Resolución No. 666 de 2020.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. El Protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19, así como las medidas previamente acogidas por la entidad, aplican a todos los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios, quienes se denominarán colaboradores en el presente protocolo, y para los visitantes del ICETEX.

“ EL AUTOCUIDADO ES EL BIENESTAR DE TOD@S ”

Página 2 | 7
F416
V1

RESOLUCIÓN No. 433
(26 de mayo de 2020)

“Por la cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de Covid-19 en el ICETEX”

ARTÍCULO 3. Trabajo en casa de los colaboradores del ICETEX. En el marco del Decreto Legislativo 491 de 2020, la Resolución 666 de 2020, la Circular Externa 100-009-2020 y la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020, en concordancia con las medidas acogidas previamente por la entidad para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social; por regla general y hasta tanto permanezca vigente el Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se priorizará el trabajo de los colaboradores del ICETEX mediante la modalidad de trabajo en casa.

Los jefes inmediatos y supervisores deberán garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos, realizando los seguimientos periódicos a las actividades y/o obligaciones programadas para los colaboradores del ICETEX.

ARTICULO 4. Regreso escalonado para el trabajo presencial. Para el regreso escalonado de los colaboradores a las instalaciones del ICETEX, se deberá:

- 4.1. La Secretaría General a través del Grupo Administración de Recursos Físicos verificará que el proveedor cumpla con el protocolo de limpieza presentado para tal efecto, de forma que se garantice la desinfección rutinaria de las áreas de trabajo y de circulación, así como de todos aquellos elementos con los cuales los colaboradores tienen contacto constante y directo.
- 4.2. Los proveedores del servicio de servicios postales, atención al usuario, aseo, cafetería y vigilancia entregarán a la entidad el protocolo de bioseguridad para su personal, lo capacitarán y dotarán de los elementos de protección personal requeridos por sus trabajadores para su autocuidado y que los mismos estén acorde con las características de su labor.
- 4.3. La Secretaría General a través del Grupo de Talento Humano, remitirá a cada jefe de dependencia y asesores comerciales la información resultante de la encuesta aplicada a los colaboradores y que reportaron alguna condición especial.
- 4.4. Los jefes de cada dependencia y asesores comerciales deberán identificar el personal que, con base en la información reportada, podrán retomar las actividades de manera presencial acorde con lo establecido en la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020. El regreso al trabajo presencial se realizará de manera escalonada y con horarios flexibles de trabajo comprendidos en las siguientes franjas: 6:00 a.m. a 2:30 p.m. y de 10:00 a.m. 6:30 p.m.
- 4.5. Con base en los planos suministrados por la Secretaría General donde se presentan los puestos de trabajo de cada uno de los pisos de la sede central del ICETEX, los jefes de dependencia llevarán a cabo la revisión y re ubicación de los colaboradores, si a ello hubiere lugar, para garantizar la distancia mínima de dos metros entre las personas y entre los puestos de trabajo evitando el contacto directo. De igual manera en las demás sedes del ICETEX se deberá garantizar el distanciamiento físico de los colaboradores en los puestos de trabajo.
- 4.6. Para el ingreso y permanencia de los colaboradores y visitantes a las instalaciones de la entidad a nivel nacional se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:
 - 4.6.1. El ingreso a las instalaciones de la Entidad por parte de los colaboradores se hará con el carné institucional o la identificación generada para el efecto por el ICETEX.
 - 4.6.2. El colaborador que presente sintomatología respiratoria o cuadros de fiebre deberá abstenerse de asistir a las instalaciones de la Entidad, contactarse con su respectiva

“ EL AUTOCUIDADO ES EL BIENESTAR DE TOD@S ”

Página 3 | 7
F416
V1



RESOLUCIÓN No. 433
(26 de mayo de 2020)

“Por la cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de Covid-19 en el ICETEX”

Empresa Promotora de Salud (EPS) para que ésta a su vez le oriente frente a su condición de salud e informar dicha situación al jefe inmediato quien reportará la novedad al Grupo de Talento Humano.

- 4.6.3. Solo se permitirá el ingreso de visitantes a las instalaciones de la Entidad, si se trata de personas que tengan programada alguna actividad institucional que no pueda adelantarse en forma virtual. El ingreso será permitido solo si lleva sus propios elementos de protección personal.
- 4.6.4. Durante el tiempo de permanencia en la Entidad, los colaboradores y visitantes deberán lavarse las manos con suficiente agua y jabón, por al menos 20 segundos y repetir dicho procedimiento por lo menos cada dos (2) horas o antes si lo requiere.
- 4.6.5. El lavado de manos debe hacerse cuando estas estén visiblemente sucias, antes y después de ir al baño, antes y después de comer, después de estornudar o toser, antes y después de usar el tapabocas o antes de tocarse la cara.
- 4.6.6. La higiene de manos con alcohol glicerinado debe realizarse siempre y cuando las manos están visiblemente limpias.
- 4.6.7. Deberá existir un espacio mínimo entre las personas que se encuentren dentro de las instalaciones, para ello los colaboradores, deben conservar una distancia mínima de dos (2) metros de cercanía con otras personas y entre puestos de trabajo; esto aplica para visitantes, personas del aseo y seguridad y en zonas comunes como pasillos, escaleras, terrazas, cafetería, etc.
- 4.6.8. Durante su permanencia en la Entidad, los colaboradores y visitantes deberán utilizar tapabocas.
- 4.6.9. La realización actividades que se realicen en el marco del plan estratégico de talento humano deberán llevarse a cabo teniendo en cuenta el protocolo de bioseguridad.
- 4.6.10. El uso de la cafetería estará habilitado en la franja de tiempo comprendida entre las 11:00 a.m. hasta las 2:30 p.m., lapso en el cual se establecerán turnos para los colaboradores que allí tomen sus alimentos.
- 4.6.11. Los colaboradores que tomarán sus alimentos en la cafetería deberán respetar el turno en la hora asignada, garantizando que el uso de los hornos microondas se realice de manera controlada evitando la aglomeración de personas.
- 4.6.12. La manipulación de los hornos microondas estará a cargo del personal de servicios generales, quienes deben tener elementos de limpieza para el aseo del panel del control y manija.
- 4.6.13. La disposición final de los tapabocas y otros residuos deberá realizarse de acuerdo con los estándares existentes en las canecas que se dispondrán en las instalaciones de cada sede de la entidad.
- 4.6.14. Los colaboradores que realicen trabajo en casa y presencial deberán al inicio y finalización de la jornada laboral diligenciar la encuesta de estado de salud que para tal efecto remitirá la Secretaría General a través del Grupo de Talento Humano.
- 4.6.15. La Oficina Comercial y de Mercadeo deberá coordinar con la firma Millenium la apertura de los puntos de atención al usuario a nivel nacional, guardando los

“ EL AUTOCUIDADO ES EL BIENESTAR DE TOD@S ”

Página 4 | 7
F416
V1

RESOLUCIÓN No. 433
(26 de mayo de 2020)

“Por la cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de Covid-19 en el ICETEX”

protocolos que para ello ésta haya informado al ICETEX. Así mismo el proveedor del servicio deberá dotar al personal de los elementos de protección necesarios para cumplir con su labor.

Parágrafo: Los elementos de desinfección (jabones, antibacterial, alcohol, etc.) son de propiedad del ICETEX, en este sentido no se podrán sustraer ni trasvasar por parte de los colaboradores y visitantes. Recuerde que de su autocuidado depende el bienestar de todos.

ARTÍCULO 5. Recomendaciones para la salida y el regreso a casa de los colaboradores.

5.1. Al salir de la vivienda:

5.1.1. Estar atento a las indicaciones de la autoridad distrital sobre las restricciones a la movilidad y acceso a lugares públicos.

5.1.2. Utilizar tapabocas en el transporte público, paraderos, supermercados, bancos, y demás sitios que frecuente durante su traslado al trabajo.

5.1.3. Mantener en lo posible gel antibacterial para su aplicación a la subida y bajada del transporte.

5.1.4. Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios para su traslado y evitar conglomeraciones de personas.

5.1.5. Usar otros medios alternativos de transporte como bicicleta, motocicleta, entre otros, y hacer la limpieza de los elementos como cascos, guantes, gafas, cada vez que los utilice.

5.1.6. No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano y mantener el aislamiento.

5.2. Para el regreso a casa:

5.2.1. Utilizar los elementos de protección para el trayecto a casa (tapabocas).

5.2.2. Retirar los zapatos a la entrada a casa.

5.2.3. Lavar las manos de acuerdo con los protocolos.

5.2.4. Antes de tener contacto con los miembros de la familia, bañarse con abundante agua y jabón y cambiarse de ropa.

ARTÍCULO 6. Elementos de Protección Personal - EPP. Conforme lo prescribe la Resolución No. 666 de 2020, el ICETEX suministrará a todos los colaboradores tapabocas como elemento de protección para uso personal (EPP).

De lo anterior, se llevará un control de la entrega de los tapabocas al ingreso de la entidad.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los colaboradores del ICETEX durante la Emergencia Sanitaria. Será obligatorio para todos los colaboradores cumplir con los siguientes lineamientos:

7.1. Dar cumplimiento al Protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del Covid-19.

“ EL AUTOCUIDADO ES EL BIENESTAR DE TOD@S ”

Página 5 | 7
F416
V1

RESOLUCIÓN No. 433
(26 de mayo de 2020)

“Por la cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de Covid-19 en el ICETEX”

- 7.2. Dar uso correcto a los elementos de protección personal, así como acatar y cumplir responsablemente las indicaciones de autocuidado.
- 7.3. Diligenciar la encuesta diaria sobre el estado de su salud al iniciar y terminar la jornada laboral.
- 7.4. Reportar su estado de salud en la aplicación CoronApp y comunicar de inmediato a su jefe y éste a su vez a la coordinación del Grupo de Talento Humano, en caso de que él o un integrante de su familia presente los síntomas del COVID -19, establecidos por la autoridad competente. Este reporte es obligatorio tanto para los colaboradores que realizan el trabajo desde su casa como en las instalaciones de la entidad.
- 7.5. Bajo ninguna circunstancia el colaborador podrá asistir a las instalaciones de la entidad si ha presentado fiebre, tos o cualquier síntoma relacionado con el COVID-19. En tal caso, deberá comunicar a su jefe inmediato y atender las indicaciones de la Empresa Promotora de Salud (EPS) a la cual pertenezca.
- 7.6. Los colaboradores que hayan tenido contacto estrecho con un familiar o una persona diagnosticada con COVID-19, bajo ninguna circunstancia podrán asistir a las instalaciones de la entidad e informarán la situación a su jefe inmediato.
- 7.7. Adoptar hábitos de orden y aseo conservando sobre los escritorios el menor número de elementos posible.
- 7.8. Al iniciar la jornada laboral los colaboradores encontrarán sus puestos de trabajo debidamente desinfectados.
- 7.9. Los colaboradores o personas que deban ascender hasta el cuarto piso, deberán hacer uso de las escaleras a excepción de aquellas con problemas de movilidad, mujeres en embarazo y adultos mayores.
- 7.10. Durante el uso de las escaleras se debe guardar el distanciamiento físico de dos (2) metros entre cada persona.
- 7.11. El ascensor no podrá ser utilizado cuando haya una afluencia mayor a tres (3) personas.

Parágrafo: En aras del bienestar general, los colaboradores deberán adoptar y respetar los lineamientos impartidos en el presente protocolo y acudir a sus buenas prácticas de autocuidado.

ARTÍCULO 8. Seguimiento a las medidas adoptadas en la presente Resolución. La Oficina de Control Interno deberá hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las medidas adoptadas en la presente Resolución y hará las recomendaciones a que haya lugar una vez evidencie su posible incumplimiento.

ARTÍCULO 9. Comunicación y Publicación. La Secretaría General deberá comunicar el presente Acto Administrativo a todos los colaboradores, a través de correo electrónico, haciéndoles llegar copia de la presente Resolución que contiene el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del Covid-19 y se publicará en la página web de la entidad.

“ EL AUTOCUIDADO ES EL BIENESTAR DE TOD@S ”

Página 6 | 7
F416
V1

RESOLUCIÓN No. 433
(26 de mayo de 2020)

“Por la cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de Covid-19 en el ICETEX”

Parágrafo: La Oficina Asesora de Comunicaciones deberá establecer un plan de comunicaciones donde se divulgue de manera continua la información pertinente sobre las distintas medidas de prevención del COVID-19 a todos los colaboradores, contenidas en los protocolos de bioseguridad, así como generar campañas de socialización enfatizando en la responsabilidad de los colaboradores sobre el autocuidado y en consecuencia el bienestar de sus compañeros.

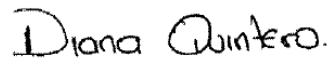
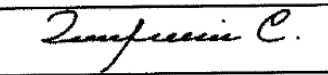
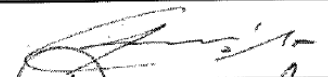
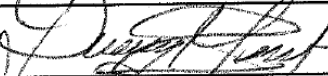
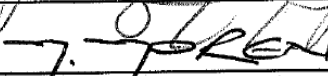
ARTÍCULO 10. El presente protocolo podrá ser adicionado o modificado de acuerdo a las disposiciones de las autoridades nacionales o territoriales.

ARTÍCULO 11. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de mayo de 2020


MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
PRESIDENTE

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó	Diana Herlinda Quintero Preciado	Asesora Técnico Secretaría General	
Revisó:	Miriam Cardoña Giraldo	Coordinadora Grupo de Talento Humano	
Revisó:	Leonardo Roberto Perez Aguirre	Coordinador Grupo Administración de Recursos Físicos	
Revisó	Deisy Marcelo Forero	Jefe Oficina de Riesgos	
Aprobó	Mónica María Moreno Bareño	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente del ICETEX			